



Comodoro Rivadavia, 04 de junio de 2010.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la intervención en eventos a terceros, y

CONSIDERANDO:

Que no existe en la Facultad una normativa tendiente a reglamentar el respaldo académico a las iniciativas de capacitación que se realizan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales, como así también fuera de la misma y de la que participan profesores, investigadores, graduados y alumnos de la Facultad.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el **REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE TERCEROS**, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 247/10.-

Dra. Sara Fernández
Vicedecana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.



ANEXO – R.CDFCN. N° 247/10.-

REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE TERCEROS

ARTICULO 1° - La Facultad de Ciencias Naturales podrá otorgar adhesiones, auspiciar o brindar aval académico a iniciativas que terceros soliciten a la misma.

Toda actividad extracurricular, social, cultural o recreativa que solicite la cooperación institucional de la Facultad será reconocida, según sus características y condiciones, bajo la forma administrativa de Simple Autorización, Auspicio, Apoyo Institucional o Aval Académico, según corresponda:

- **Simple Autorización:** es el permiso que se concede a un tercero para realizar una actividad en el ámbito de la Facultad, bajo la exclusiva responsabilidad de quien la organiza y de la cual la unidad académica deja expresa salvaguarda.
- **Auspicio:** es la adhesión y/o promoción a una actividad en la que la Facultad sólo otorga el uso de su nombre y de los símbolos institucionales hasta la finalización de dicha actividad exclusivamente.
- **Adhesión:** Consentimiento que dará la Facultad a la entidad demandante y que expresa coincidencia con la opinión o postura de la misma sobre determinados y acotados temas.
- **Aval Académico:** es el respaldo y garantía que otorga la Facultad a una actividad que responde sustancialmente a la naturaleza y cumplimiento de sus fines institucionales, especialmente a la docencia, la investigación y la transferencia de servicios.

ARTICULO 2° - Los actos administrativos emitidos bajo la forma de **Simple Autorización, Auspicio y Adhesión** Institucional se otorgan por resolución del Decanato. El **Aval Académico** lo amerita y otorga el **Consejo Directivo**. En cualquiera de los casos la resolución se expedirá en forma definitiva, autorizando o denegando la petición de manera fundada. Previamente se solicitará la opinión del Departamento que tenga afinidad en la temática a tratar.

ARTICULO 3° - Las actividades que la normativa vigente defina como de posgrado - actualización, perfeccionamiento y capacitación – requerirán de **Aval Académico**.

ARTICULO 4° - Las personas interesadas en promover actividades extracurriculares, sociales, culturales o recreativas en el ámbito de la Facultad y/o con su participación, deberán solicitarlo con una antelación mínima de 10 días y deberá contener:

- a) descripción de la actividad, destinatarios, lugar y fecha.
- b) Identificación de sus responsables y/o Currículum Vitae.
